

ANEXO XXI

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CONCEPTO

1. Objeto y financiación

El objeto de estas ayudas es estimular y favorecer la transferencia de tecnología desde los grupos de investigación de la Universidad de Alicante al tejido productivo a través de la realización de pruebas de concepto sobre resultados de investigación que permitan aumentar el valor de los mismos, verificar su viabilidad técnica y económica y hacerlos más atractivos para las empresas.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 40.000 €. Dicho crédito estará consignado en la aplicación presupuestaria 10.30.6E.00.18 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación.

2. Características de las ayudas

Las ayudas se destinarán a la realización de proyectos de prueba de concepto a ejecutar, en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha establecida en la resolución de concesión, por un equipo de investigación formado por personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que reúna los requisitos establecidos en este anexo.

Se considerarán proyectos de prueba de concepto, aquellos proyectos que aborden pruebas o actuaciones posteriores a la obtención de un resultado de investigación con el objetivo de explotarlo económicamente. Estas pruebas permitirán la validación de una tecnología cuando es sometida a condiciones reales.

Los proyectos de prueba de concepto serán proyectos de validación del interés comercial de los resultados de investigación mediante el desarrollo de prototipos, demostradores, pruebas a escala real u otro tipo de actuaciones que sirvan para verificar la viabilidad de los resultados.

La tecnología sobre la que se base el proyecto de prueba de concepto puede encontrarse patentada/protegida bajo alguna de las modalidades de Propiedad Intelectual e Industrial en el momento de la solicitud, pero obligatoriamente antes de la finalización del proyecto. En ningún caso, debe estar licenciada para el ámbito o sector en el que se desarrolle el proyecto.

No se tratará de proyectos de investigación, ni de nuevos desarrollos técnicos. La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los proyectos de prueba de concepto será de 20.000 euros.

Las ayudas previstas en este anexo se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de prueba de concepto solicitado:

- a) Gastos de personal contratado: no deberá superar el 50% del presupuesto total. Excepcionalmente, si quedara debidamente acreditada en la memoria de la propuesta presentada la necesidad de superar dicho porcentaje, la comisión evaluadora podrá conceder una financiación superior para esta partida.

- b) Gastos de ejecución: Material fungible, pequeño equipamiento, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos, contratación con Servicios Técnicos de Investigación y otros gastos externos.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para complementos salariales a los miembros del equipo de investigación o gastos protocolarios.

La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superen el coste total del presupuesto inicial del proyecto.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Equipos formados como mínimo por 2 investigadores o investigadoras a tiempo completo, o en cómputo equivalente, vinculados como personal docente e investigador a la Universidad de Alicante. El investigador o la investigadora principal debe poseer el título de doctor/a.

El personal docente e investigador que integre el equipo que va a desarrollar el proyecto de prueba de concepto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado como personal docente e investigador a la Universidad de Alicante y en servicio activo durante todo el tiempo de duración del proyecto propuesto.
- b) Pertenecer a un grupo de investigación registrado en la Universidad de Alicante.
- c) Permanecer en el equipo de investigación durante todo el período de ejecución realizando las tareas comprometidas (excepto cuando la relación contractual o funcional con la Universidad de Alicante se extinga o interrumpa por motivos justificados). En cualquier caso, el equipo de investigación debe respetar los requisitos mínimos de composición exigidos en la convocatoria.

Ningún investigador o investigadora podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de este anexo y, en caso de que se dé esta circunstancia deberá ser subsanada.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria.

4. Requisitos de los proyectos

Es necesario que en cada proyecto se vincule una entidad potencial receptora de la tecnología a transferir (empresa, institución) y que dicha entidad cofinancie al menos un 50% del presupuesto total mediante aportación exclusivamente dineraria. El importe total del presupuesto presentado no podrá exceder de 40.000 €, salvo que la empresa o el grupo de investigación se comprometan a cofinanciar el exceso sobre dicha cantidad.

En caso de que la ayuda concedida no alcanzase el 50% del presupuesto, la entidad o el grupo de investigación podrán, bien cofinanciar la cantidad no cubierta, o bien reformular el proyecto para ajustar su ejecución al presupuesto disponible.

Como excepcionalidad al requisito anterior, se contemplan estos dos escenarios:

- a) Cuando la tecnología presentada como prueba de concepto se encuentre en un estado avanzado de ser el conocimiento objeto de la creación de una Empresa de Base Tecnológica, es decir, que se encuentre en fase de creación de una EBT de la UA según nuestra normativa interna, y sea aconsejable la realización previa de una prueba de concepto.
En tal caso no se requerirá la vinculación de ninguna entidad, ni la aportación externa de financiación.
- b) Cuando el desarrollo de la tecnología involucrada no tenga fines lucrativos sino una clara orientación social. En tal caso, se requerirá la firma de uno o varios convenios con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que justifique la importancia social de la aplicación a desarrollar.
En este supuesto, la entidad externa tendrá que realizar alguna aportación, si bien, no se requerirá aportación mínima, ni la exigencia de que sea aportación exclusivamente dineraria.

A los proyectos que se acojan a estas excepciones, se les aplicará como máximo un 30% del presupuesto total de la dotación de la convocatoria.

Las condiciones de ejecución del proyecto de prueba de concepto, así como la obligación de confidencialidad de las partes, y, el régimen de titularidad de los derechos sobre los potenciales resultados, se ajustarán a lo establecido en el modelo de contrato disponible en la página web de la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+I.

5. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente a su publicación en el BOUA y finalizará el 31 de octubre de 2023.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria en el punto 2.2.

Las solicitudes deberán incorporar una memoria técnica que incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- Descripción de la tecnología.
- Estado de desarrollo.
- Sectores de aplicación.
- Objetivos de valorización para la tecnología.
- Programa de trabajo de la prueba de concepto.
- Características de la entidad receptora.
- Presupuesto del proyecto, incluyendo la cofinanciación.

Adicionalmente, deberá tramitarse el contrato mencionado en el apartado 4 anterior, a través del Servicio de Transferencia de Resultados de Investigación-OTRI, cuya firma deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que deberá incorporarse a cada solicitud.

6. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación, y compuesta por el director del Secretariado de Transferencia de Resultados de Investigación, que actuará como secretario, la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación y el director del Servicio de Transferencia de Resultados de Investigación, que actuarán como vocales.

7. Criterios de valoración

Entre las propuestas que se presenten se valorará:

1. Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI de la persona solicitante, hasta 2 puntos.
2. Coeficiente más reciente de la actividad investigadora del grupo de investigación de la Universidad de Alicante al que pertenece el investigador principal y en el que se desarrollará el proyecto, hasta 2 puntos
3. Grado de madurez de la idea. Se valorará si la tecnología sobre la que se basa el proyecto de prueba de concepto se encuentra patentada/protegida bajo alguna de las modalidades de Propiedad Intelectual e Industrial en el momento de la solicitud, hasta 2 puntos.
4. Calidad científica y técnica y viabilidad técnica de la propuesta, hasta 2 puntos.
5. Características de la empresa, hasta 2 puntos, teniendo en cuenta su vinculación al Parque Científico de Alicante y la proximidad entre su actividad principal y la propuesta.

Aquellas propuestas que no superen los 6 puntos no serán financiadas.

8. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

9. Pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se realizará mediante traspaso de crédito desde el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación a la clave orgánica abierta al efecto al titular de la misma.

10. Seguimiento y justificación

En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, el investigador o la investigadora principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación, el informe científico final donde se haga constar los resultados obtenidos, la

justificación de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud a través de un informe económico donde consten los gastos efectivos, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.

Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona responsable de la actividad (IP) y una copia del acuse de recibo de la presentación de los resultados o entregables a la entidad con la que se ha desarrollado la prueba de concepto. En caso de que la tecnología no estuviera patentada/registrada en el momento de la solicitud se deberá acreditar su cumplimiento en el momento de la justificación del proyecto.

Además de las acciones de seguimiento anteriores el vicerrectorado podrá llevar a cabo otras actuaciones de seguimiento para la comprobación de que se han alcanzado los objetivos del proyecto.